

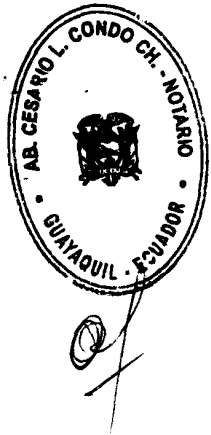


1 Anónima, que se denominará ESDIOBRAS S.A., el Señor  
2 Arquitecto EDGAR TOMÁS TAPIA DAPELO, de estado civil  
3 casado, arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana y con  
4 domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, Señor GUSTAVO  
5 ADOLFO TAPIA CAMACHO, de estado civil soltero, empleado,  
6 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil,  
7 ambos por sus propios derechos.- S E G U N D A:  
8 NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye mediante  
9 este Contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por  
10 las normas contenidas en la Ley de Compañías, las normas  
11 del Derecho Público ecuatoriano que fueren aplicables,  
12 Código Civil, Código de Comercio y por los Estatutos Sociales  
13 que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA  
14 COMPAÑÍA ESDIOBRAS S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- El  
15 nombre de la Compañía que se constituye es ESDIOBRAS  
16 S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la  
17 Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del  
18 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte  
19 del país.- ARTÍCULO TERCERO : OBJETO.- El objeto social  
20 de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades:  
21 A) Al estudio, diseño, dibujo de planos de construcción,  
22 actividades arquitectónicas, proyecto, programación,  
23 construcción, fiscalización y decoración de toda clase de  
24 obras civiles, viviendas, edificios, centros comerciales,  
25 industriales, clínicas, hospitales, conjuntos habitaciones de  
26 propiedad horizontal y todo género de locales de uso público  
27 y privado; B) La prestación de toda clase de servicios  
28 profesionales, diseños paisajistas, planificación urbana,



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 señalética, estudios de iluminación, de impacto ambiental,  
2 planteamiento de sistemas constructivos, programación de  
3 presupuestos, memorias técnicas, supervisión de obras, de  
4 mano de obra para la construcción, fiscalización, limpieza y  
5 mantenimiento, decoración y ornamentación, seguridad  
6 física o industrial de edificios, conjuntos residenciales,  
7 viviendas, locales industriales, hoteles, clínicas, hospitales,  
8 oficinas, centros comerciales, locales de exhibición y venta  
9 de toda clase de productos, ya sea usando personal propio o  
10 contratado, sea en el domicilio de la Compañía o fuera del  
11 mismo; C) A la actividad mercantil, como comisionista,  
12 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
13 representante de personas naturales y/o jurídicas,  
14 nacionales o extranjeras; D).- A la adquisición, enajenación,  
15 tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,  
16 explotación y administración de toda clase de bienes  
17 inmuebles, urbanos o rústicos; E) A la instalación,  
18 arrendamiento, comercialización, administración y  
19 prestación de toda clase de servicios para clínicas,  
20 hospitales, laboratorios, centros asistenciales; de hoteles,  
21 restaurantes, cafeterías, clubes vacacionales, centros  
22 comerciales, parques mecánicos de recreación; de  
23 condominios y todo género de bienes inmuebles.- Para el  
24 cumplimiento del objeto señalado en los literales que  
25 anteceden, la compañía puede dedicarse a la importación,  
26 exportación, compra, venta, distribución, fabricación,  
27 consignación, representación, alquiler y comercialización de  
28 lo siguiente: UNO.- Equipos mecánicos, eléctricos,

1 electrónicos, digitales, de ventilación mecánica, video,  
2 vigilancia, de computación, aire acondicionado, de  
3 transportación mecánica; repuestos, suministros y  
4 accesorios para dichos equipos o para usos industriales, de  
5 hotelería, clínicas, hospitales, centros comerciales, locales  
6 de exhibición y venta; artículos de protección personal y de  
7 seguridad industrial, elementos de jardinería, plantas,  
8 adornos, productos decorativos y todo género de suministros  
9 para los clientes orientados dentro del objeto social de la  
10 Compañía; DOS.- Equipos para conferencias virtuales,  
11 videos, pantallas, afiches, acetatos, plantas, abonos,  
12 elementos de jardinería, pinturas, sistemas hidro sanitarios,  
13 lámparas y todo tipo de adornos; pudiendo para el efecto  
14 contratar asesores nacionales o internacionales; impulsar y  
15 promocionar sus productos, bienes o servicios y todo aquello  
16 que se derive de la construcción, cuidado, limpieza,  
17 seguridad, ornamentación, decoración, y actividades  
18 vinculadas con el objeto social de la compañía.- TRES.- En  
19 general, como medio para el cumplimiento de sus fines,  
20 podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos,  
21 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza  
22 que fueren y que tengan relación con el objeto social antes  
23 señalado; así como intervenir como socia o accionista en la  
24 constitución de compañías limitadas o anónimas que tengan  
25 relación o no con su objeto.- La Compañía no se dedicará a  
26 la intermediación financiera, ni a ninguna actividad que no  
27 esté sujeta al control de la Superintendencia de Compañías.-  
28 ARTÍCULO CUARTO: PLAZO .- El plazo de duración de la



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
3 cantón Guayaquil.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL  
4 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado  
5 de la Compañía es de un TRES MIL DÓLARES DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), y el Capital  
7 suscrito es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), dividido en  
9 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
10 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de  
11 la cero cero uno a la mil quinientos, inclusive.- Los  
12 certificados provisionales serán suscritos ya sea por el  
13 Presidente o por el Gerente General.- Los títulos serán  
14 suscritos por el Presidente y el Gerente General de la  
15 Compañía.- Cada acción liberada de un dólar cada una, dará  
16 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General; las  
17 no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.  
18 ARTÍCULO SEXTO: DE LEY.- Para todo lo concerniente a  
19 Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,  
20 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen,  
21 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
22 SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta  
23 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía  
24 y estará integrada por los accionistas de la misma,  
25 legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO OCTAVO: Las  
26 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con la  
27 salvedad de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
28 ocho de la Ley de Compañías, se reunirán en el domicilio de

1 la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán  
2 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
4 Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
5 reunirán en cualquier época del año en que fueren  
6 convocadas.- ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales  
7 serán convocadas por el Gerente General o Presidente,  
8 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
9 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho  
10 días de anticipación por lo menos al día fijado para la  
11 reunión, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la  
12 Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas  
13 Generales será el concurrente que represente por lo menos la  
14 mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el  
15 número de accionistas presentes en segunda convocatoria,  
16 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.  
17 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las  
18 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del  
19 capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco  
20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
21 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta  
22 General son las siguientes: A) Nombrar y remover al  
23 Presidente y Gerente General de la Compañía, de  
24 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B)  
25 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado  
26 de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el  
27 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de  
28 Reserva Legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 del Capital, prórroga o disminución del plazo de la  
2 Compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la  
3 Compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la  
4 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas  
5 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
6 Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:  
7 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La  
8 administración y representación legal de la Compañía estará  
9 a cargo del Gerente General y, en los casos de falta o  
10 ausencia de éste, por el Presidente quien lo subrogará;  
11 durarán CINCO años en el ejercicio de su cargo y serán  
12 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades  
13 de los administradores serán las contempladas en el artículo  
14 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-  
15 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El  
16 Presidente de la Compañía, tiene entre sus atribuciones,  
17 deberes y facultades las siguientes: a) Convocar y presidir  
18 las sesiones de Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir  
19 conjuntamente con el Secretario o quien intervenga como tal,  
20 las actas de sesiones de Juntas Generales de accionistas; c)  
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos  
22 de acciones, así como los certificados provisionales de  
23 acciones de la compañía; y d) en los casos de falta o  
24 ausencia del Gerente General, deberá subrogarlo con todas  
25 sus atribuciones, deberes y facultades, en las que se incluye  
26 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
27 Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE  
28 GENERAL.- El Gerente General, actuando individualmente,

1 tiene entre sus atribuciones, deberes y facultades las  
2 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar de acuerdo con  
4 los presentes estatutos y leyes pertinentes los negocios de la  
5 Compañía, como el administrador de mas alta jerarquía y  
6 con amplísimas atribuciones; c) Cuidar que se lleven en  
7 forma legal los libros de Contabilidad, el Libro de Actas de  
8 Sesiones de Juntas Generales y el Libro de acciones y  
9 accionistas de la Compañía; d) Actuará de Secretario en las  
10 sesiones de Junta General de accionistas, teniendo facultad  
11 suficiente para convocarlas por si, o a pedido de los  
12 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco  
13 por ciento del capital social; e) Suscribir conjuntamente con  
14 el Presidente las actas de las sesiones de Juntas Generales  
15 de accionistas, los títulos de las acciones, así como también  
16 los certificados provisionales de la Compañía; f ) Someter a  
17 consideración y resolución de la Junta General ordinaria de  
18 accionistas, un informe sobre los negocios de la compañía  
19 correspondiente a cada ejercicio económico anual, así como  
20 el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y  
21 ganancias y demás documentos anexos; g) Nombrar y  
22 remover a los empleados, cuyos nombramientos no sean de  
23 competencia de la Junta General de accionistas y fijarles la  
24 remuneración correspondiente; h) Cuidar de la buena  
25 marcha de la Compañía y de que todos los trabajadores  
26 cumplan con sus obligaciones; i) Suscribir, aceptar, endosar  
27 y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y documentos  
28 de crédito; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



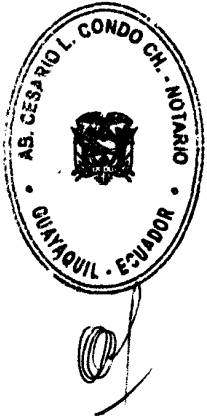
1 depósitos mediante cheques, librazas, órdenes de pago, o en  
2 cualquier otra forma y girar sobre tales cuentas corrientes  
3 bancarias; k) Inscribir y registrar las transferencias, la  
4 constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
5 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones en el  
6 libro de acciones y accionistas; l) Intervenir en las  
7 escrituras públicas para la venta, permuta, aporte, hipoteca,  
8 anticresis o cualquier otro gravamen de los inmuebles de  
9 propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta  
10 General de accionistas; m) Ejercer las funciones ejecutivas y  
11 en general administrativas de la Compañía, respecto a todos  
12 los asuntos relacionados con su giro o tráfico; y, n) Ejercer  
13 las demás atribuciones, deberes y facultades que le  
14 corresponden según estos Estatutos y las leyes pertinentes.  
15 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La  
16 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un  
17 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
18 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la  
19 Ley de Compañías.- T E R C E R A : SUSCRIPCIÓN DEL  
20 CAPITAL Y PAGO DEL MISMO.- El capital de la Compañía ha  
21 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: el  
22 Señor Arquitecto Edgar Tomás Tapia Dapelo, ha suscrito UN  
23 MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO acciones ordinarias y  
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
25 cada una y paga el ciento por ciento del valor de cada una de  
26 ellas en dinero efectivo; esto es la cantidad de UN MIL  
27 CUATROCIENTOS VEINTICINCO dólares de los Estados  
28 Unidos de América; y, el Señor Gustavo Adolfo Tapia

1 Camacho, ha suscrito SETENTA Y CINCO acciones ordinarias  
2 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
3 y paga el ciento por ciento del valor de cada una de ellas en  
4 dinero efectivo, esto es la cantidad de SETENTA Y CINCO  
5 dólares de los Estados Unidos de América; todo conforme  
6 consta en el Certificado de Integración de Capital emitido  
7 por el PRODUBANCO, el mismo que se adjunta.- El Abogado  
8 Angel Ricardo Parra Larrea, queda autorizado para que  
9 cumpla con todos los requisitos que sean necesarios para la  
10 legal constitución de la Compañía, aclarando que por esta  
11 facultad que se le confiere, queda autorizado como  
12 Apoderado Especial de los otorgantes para celebrar cualquier  
13 escritura de reforma, ampliación, convalidación o  
14 rectificación de la presente, sin necesidad de que otorguemos  
15 otra o previa autorización de los accionistas fundadores de  
16 la Compañía.- Anteponga y agregue usted Señor Notario, las  
17 demás formalidades de estilo para la plena validez y firmeza  
18 del presente instrumento.- (Firmado) Angel Parra, ABOGADO  
19 ANGEL R. PARRA L., Registro Número mil quinientos ocho-  
20 Colegio de Abogados del Guayas”.- (Hasta aquí la Minuta).-  
21 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
22 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento  
23 de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y  
24 Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y  
25 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
26 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y  
27 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el  
28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 6 -



1 Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA  
2 COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ESDIOBRAS S.A., en  
3 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la  
4 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo  
5 lo cual doy fe.-

6  
7

8 ARQ. EDGAR TOMÁS TAPIA DAPELO.-

9 C.C. # 09-02378496.-

10 C.V. # 139-0701.-

11  
12

13 GUSTAVO ADOLFO TAPIA CAMACHO.-

14 C.C. # 09-15852024.-

15 C.V. # 117-0701.-

16  
17  
18  
19   
20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

21 NOTARIO  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7102525  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PARRA LARREA ANGEL RICARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2006 11:53:56 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

  
1.- ESDIOBRAS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC202000001888**

Hemos recibido de

Nombre  
TAPIA DAPELO EDGAR TOMAS  
TAPIA CAMACHO GUSTAVO ADOLFO

Aporte  
1,425.00  
75.00  

---

1,500.00

**Total**

La suma de :

**UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :  
**ESDIOBRAS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL** **Viernes, Agosto 18, 2006**

**FECHA**

REPUBLICA DEL ECUADOR

Edgar Tomas Tapia Dapele  
CALLE  
CANTON  
GUAYAQUIL

*Edgar Tomas Tapia Dapele*

EDGAR TOMAS TAPIA DAPELO.-  
09--02378496



GUAYAQUIL  
TAPIA CAMACHO GUSTAVO ADOLFO  
21 SEPT 1984  
GUAYAQUIL  
09-A 0218 02614  
GUAYAQUIL  
CANTON CONCEPCION 1984

*Gustavo Tapia*

GUSTAVO ADOLFO TAPIA CAMACHO.-  
09-15852024

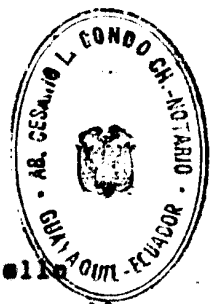
GUAYAQUIL  
ESTADO CIVIL  
EDGAR TOMAS TAPIA DAPELO  
PATRICIA GIOVANA CAMACHO  
GUAYAQUIL  
21 AGO 2006



CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.- 21 AGO 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello  
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y  
firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, veinte y  
uno de Agosto del año dos mil seis.

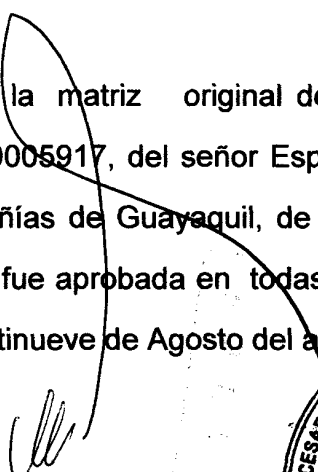


*Cesario L. Condo Chiriboga*

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 06-G-IJ-0005917, del señor Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del año dos mil seis.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 43.638  
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:41

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha once de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005917, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **24 de agosto del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESDIOBRAS S.A.**, de fojas **6.177 a 6.194**, Registro Industrial número **465**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 43638  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Javier Alvarez  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

  
REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0016782

Guayaquil,

25 SEP 2006

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESDIOBRAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO